CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

CONTRATISTA: INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN-INCOPLAN S.A.
NIT: 800.097.991-2
VALOR: **$120.000.000 PESOS M/CTE incluido IVA**
PLAZO: Hasta 31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN VELASQUEZ GALLON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.230, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará L**A CONTRATANTE** y de otra parte**, INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN-INCOPLAN S.A.** identificada con Nit. 800.097.991-2 representada legalmente por el señor **FABIO ERNESTO VILLAMIL PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.365.483, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden distrital, con una participación pública inferior al 90%, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, la cual tiene dentro de su objeto social "*la contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana […] podrá realizar la construcción, implementación, administración y operación de parqueaderos fuera de vía y de zonas de parqueo en vía o sus equivalentes…*", siendo la única entidad del sector movilidad distrital que se encuentra habilitada para ello. **2.** En desarrollo de su objeto social, la sociedad cuenta con aproximadamente 30 meses de experiencia en el control operativo de zonas de parqueo pago y 12 años de experiencia en la administración de parqueo fuera de vía, tanto propios como de propiedad de diferentes entidades del Distrito Capital, razón por la cual se definió como la entidad idónea para la administración y operación de las zonas de estacionamiento de la Administración Distrital. **3.** Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) suscribió contrato Interadministrativo No. 2470 del 2021 con la Terminal de Transporte S.A., en el que se designó a esta empresa como operador público del Estacionamiento en Vía. **4.** Que el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470 tiene como objeto *"Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1.".* Dentro de las obligaciones de la Terminal de Transporte S.A., en la ejecución de dicho contrato se encuentran las siguientes: *"b) Presentar a la SDM la solicitud de habilitación de las correspondientes áreas o segmentos viales, con la debida justificación técnica y financiera, de acuerdo con lo señalado en la CLÁUSULA 9 del presente contrato. (…) j) Realizar las inspecciones, análisis y revisiones que sean necesarias para la implementación de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía. l) Efectuar los inventarios de la señalización de los segmentos viales, para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía". (…)".* **5.** Que, el proceso de estructuración para la implementación de Zonas de Parqueo

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

Pago continúa en constante evolución y autoevaluación, con el objetivo fundamental de perfeccionar continuamente su proceso de estructuración e implementación. En el año 2024, se proyecta llevar a cabo un proceso de estimación de cupos, que se basará en estrategias previamente empleadas en 2023, aplicando nuevas proyecciones a partir del comportamiento identificado en las diversas áreas de implementación durante los más de 26 meses de ejecución hasta la fecha actual. **6.** En este contexto y en búsqueda de llegar a los sitios con desorden del espacio público, el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" establece que de acuerdo con el avance en la inspección en vía y el avance en los diseños de señalización realizados para las 17 Área de Implementación, los cupos potenciales de cada Área de Implementación se reducen aproximadamente entre un 30% y 40% como resultado del proceso de inspección vial y diseño de señalización. Por ello, cada Área de Implementación propuesta tiene un número de cupos potenciales superior a 1.000, y el número definitivo de cupos a ofrecer dependerá de las particularidades y hallazgos técnicos durante el proceso de diseño de detalle y de operación. En todo caso, se procurará que cada Área de Implementación tenga una oferta final cercana a 1.000 cupos. **7.** Que, medida que se realice el proceso de operación de las Zonas de Parqueo Pago implementadas y en la armonización de proyectos del sector movilidad y otros competentes frente a temas de espacio público, se realiza continuamente la evaluación de la viabilidad de cada una de las Áreas de Implementación propuestas descritas en este Anexo. **8.** Que, en el desarrollo de etapas de recolección de información primaria y secundaria, inspección, diseño, gestión social, operación u otras, podría ser necesario actualizar las Áreas de Implementación, bien sea ajustando el polígono o priorizando otras donde la implementación de la meta mensual de cupos pueda llevarse a cabo o redensificando los sectores de acuerdo a las dinámicas de mal uso del espacio público en nuestras vías. **9.** Que, se plantean tres grandes fases para el desarrollo del proyecto para el año 2024: **Fase de implementación de sectores con diseño:** Esta fase implica la implementación de sectores que, durante 2023, fueron abordados y que actualmente cuentan con diseños aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad. Aunque por diversas razones sociales, técnicas u operativas no se lograron implementar, el proceso de comunicación e implementación continúa en marcha y se espera que culmine en 2024. **Fase de sectores nuevos**: Esta fase comprende tramos que no han sido implementados hasta el momento del desarrollo del proyecto. Se identifican tres grandes grupos: sectores nuevos en las áreas de implementación AI01 a la AI17; sectores nuevos en las áreas de expansión (áreas AI03, AI07, AI09, AI11 y AI17); y tramos de Gobierno Abierto, es decir, aquellos tramos que la comunidad, a través del botón de Gobierno Abierto, postula para la implementación del proyecto y que cumplen con los criterios técnicos para su habilitación. **Fase de sectores de redensificación**: Esta fase abarca sectores que ya han sido analizados pero que, por diferentes motivos técnicos (como proyectos de ciudad, reserva PMT, ancho, RUPI, etc.), no han podido ser implementados. Actualmente, estos sectores son susceptibles de ser habilitados. También se incluyen los sectores de redensificación, que corresponden a tramos cercanos a sectores ya implementados y que inicialmente no fueron considerados pero que, debido a las dinámicas actuales del proyecto, son potenciales para ser implementados. **10.** Que, la meta proyectada para el presente periodo de la administración distrital 2024-2028 está proyectada en 5000 cupos, que en el año 2024 establecen la implementación de 2.500 cupos de estacionamiento en vía, en las 17 áreas de implementación que contempla el proyecto. **11.** Que, la operación del estacionamiento necesita insumos actualizados para el análisis, selección, y habilitación de los segmentos viales que potencialmente pueden ser utilizados para implementar Zonas de Parqueo Pago. El Contrato lnteradministrativo No. 2021-2470 pone en cabeza de la Terminal de Transporte S.A. el deber de levantar la información en campo sobre los parámetros operacionales en los segmentos viales para los polígonos

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

establecidos en el anexo 1, que comprende el proyecto de Zona de Parqueo Pago de los tramos habilitados por la Secretaria Distrital de Movilidad. **12.** Que, en la búsqueda de segmentos potenciales para Zonas de Parqueo Pago se deben analizar aquellos que presenten alguna restricción en el tránsito de los actores viales, para lo cual se requiere examinar los comportamientos del tráfico en caso de que se implementen celdas en dichos segmentos. **13.** Que la Terminal de Transporte S.A. estableció de conformidad con el estudio de mercado realizado, que el presupuesto oficial para atender la contratación en mención, es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar. **14.** Que, en sesión ordinaria del día 21 de junio de 2024, según consta en Acta No. 35 el Comité de Contratación emitió recomendación de aprobación respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso de selección de Invitación Privada, la cual permite pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **15.** Que la Entidad llevó a cabo el Proceso de Invitación Privada No. 018 de 2024. **16.** Que en sesión ordinaria del comité de contratación del día 25 de julio de 2024, según consta en acta No. 40, se acogió la evaluación y recomendación definitiva del comité evaluador, en el sentido de aceptar la oferta presentada por la empresa **INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN-INCOPLAN S.A.** identificada con Nit. 800.097.991-2, representada legalmente por el señor **FABIO ERNESTO VILLAMIL PAEZ. 17.** Que el 2 de agosto de 2024, acorde a lo descrito en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se comunicó al adjudicatario la decisión adoptada por el comité de contratación, en el sentido de aceptar su oferta. **18.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 19 de 2023 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los estudios de campo y estudios de tráfico para los segmentos (tramos) del proyecto Zona de Parqueo Pago. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los bienes y servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en este contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, la invitación privada, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será hasta **el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato de conformidad con el presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** incluidos IVA e Impuestos a que haya lugar. Valor que será ejecutado como una bolsa de monto agotable. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240318 del 12 de junio de 2024 expedido por la Dirección de Gestión Financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **SÉPTIMA: FORMA DE**

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

PAGO. La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato acorde a la información recibida por parte del Contratista, de acuerdo con las visitas, análisis e informes entregados para realizar la solicitud de habilitación de segmentos viales, los diseños de señalización a la Secretaría de Movilidad, toma y análisis de volúmenes y la generación de modelación e informes sobre el tránsito para su respectiva revisión y aprobación, de conformidad con la oferta económica presentada. Los pagos se realizarán dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de acuerdo a la normatividad vigente, en donde se relacionen los servicios efectivamente prestados. 2. Certificado de cumplimiento con visto bueno de la Supervisión del contrato. 3. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m., de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. Las facturas podrán ser recepcionadas en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. **PARAGRAFO TERCERO:** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. **PARAGRAFO QUINTO:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEXTO.** Para efectos del pago se tomarán los siguientes valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista:

ANEXO No.2 PROPUESTA ECONÓMICA - TOMA DE INFORMACIÓN (TRAMOS)

BIENES YIO SERVICIOS		UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				
1	Ítem 1 - Opción a. Toma de información de parámetros operacionales en campo para segmentos viales, trabajos correspondientes a levantamiento de información de placas vehiculares por 2 días en la semana con aforo por 12 horas, identificación de vehículos parqueados y concepto sobre nivel de ocupación. La captura y el análisis de la información se realiza para periodos de 30 minutos.	Seg/Vial	$ 332.428	$ 63.161	$ 395.589
	Ítem 1 - Opción b. Toma de información de parámetros operacionales en campo para segmentos viales, trabajos correspondientes a levantamiento de información de placas vehiculares por 2 días en la semana con aforo por 12 horas, identificación de vehículos parqueados y concepto sobre nivel de ocupación. La captura y el análisis de la información se realiza para periodos de 10 minutos.	Seg/Vial	$ 365.000	$ 69.350	$ 434.350

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO. 1. Mantener la custodia de la información y responsabilidad del uso de esta. 2. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Entregar debidamente

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

organizados todos los registros, archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor. 4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, juntamente con el supervisor de este. 5. Estar bajo la supervisión del Subgerente de Planeación y Proyectos o quien designe la Gerencia General de La Terminal, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 8. Atender de manera diligente las observaciones, recomendaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por la supervisión. 9. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier índole. 10. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, animales, plantas, cosas o medio ambiente y garantizar que el personal a su cargo también lo cumpla. 11. Prevenir los accidentes y tomar todas las precauciones necesarias para reaccionar de manera oportuna a las situaciones de emergencia que se puedan presentar por hechos atribuibles a la naturaleza, a terceros o a la ejecución de los trabajos. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Terminal o a terceros. 15. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 16. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte SA, por el incumplimiento del contrato. 17. Responder por los documentos físicos o magnéticos producidos, elaborados o entregados con ocasión a la ejecución del contrato los cuales acepta son propiedad de la Terminal de Transporte SA. 18. Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. 19. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal mínimo incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 20. El Contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que le permita la ejecución del objeto del presente Contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** El contratista se obliga para con la Terminal de Transporte S.A. a**:** 1. Realizar una mesa de trabajo de inicio con el supervisor del contrato a más tardar en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la cual deberá presentar el cronograma y plan de trabajo, en función de las necesidades, objeto contractual, tiempos y especificaciones técnicas. 2. El Contratista deberá conocer a cabalidad el Contrato lnteradministrativo No. 2470 de 2021, los documentos que lo componen, así como sus otrosíes, además de las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 3. Entregar por demanda de la Terminal, de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el producto de la toma de información de parámetros operacionales en campo para segmentos viales en los cupos habilitados para el estacionamiento en vía en Bogotá, de acuerdo a los segmentos viales solicitados y las especificaciones técnicas. Esta información se debe entregar en un informe por segmento vial de manera física y digital. 4. Poner a disposición de la Terminal y asumir el recurso humano técnico suficiente, las herramientas tecnológicas y equipos necesarios, para desarrollar el objeto contractual. 5. Realizar

las labores de campo, recopilando la información de soporte del proyecto. 6. Asistir a las mesas de trabajo que se realicen en la Secretaría Distrital de Movilidad o en donde la Terminal de transporte requiera su asistencia. 7. Tener en cuenta toda la documentación suministrada por parte de la Terminal de Transporte, como lo son los mapas, fichas de habilitación y armonización para la cabal ejecución del objeto contractual. 8. Realizar salidas de reconocimiento de los tramos a diseñar con el fin de conocer las condiciones físicas y de movilidad de los tramos. 9. Entregar un informe que evalúe los parámetros operacionales e inspecciones con el objetivo de verificar el nivel de demanda del tramo evaluado. 10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y reclamaciones que soliciten la Terminal de Transporte S.A y la Secretaria Distrital de Movilidad, así como las que soliciten los ciudadanos, autoridades legales y organismos de control y vigilancia en relación con la ejecución del contrato. 11. Las hojas de vida solo serán presentadas por el adjudicatario. 12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. 1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos previos. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado**. 11.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ítem 1:** Correspondientes a levantamiento de información de placas vehiculares por 2 días en la semana con aforo por 12 horas, identificación de vehículos parqueados y concepto sobre nivel de ocupación. La captura y el análisis de la información se realiza para periodos de 30 minutos. **Ítem 2:** Toma de información de parámetros operacionales en campo para segmentos viales, trabajos correspondientes a levantamiento de información de placas vehiculares por 2 días en la semana con aforo por 12 horas, identificación de vehículos parqueados y concepto sobre nivel de ocupación. La captura y el análisis de la información se realiza para periodos de 10 minutos. Para el desarrollo de las actividades, el contratista debe tener en cuenta lo siguiente: **A. Toma de información de parámetros operacionales en campo para segmentos viales:** La documentación recolectada deberá ser analizada en hojas de cálculo para su verificación, estructuración y depuración de las bases de datos correspondientes. La Información a entregar será: las bases de datos en formato digital escaneado de los formatos que hayan sido utilizados en el levantamiento de información en caso de existir, registro fotográfico de las labores de recolección de información. Los informes correspondientes a esta actividad deberán entregarse a más tardar 10 días calendario después de la suscripción del acta del contrato. Se recopilará información correspondiente a las áreas de implementación del proyecto Estacionamiento en Vía, la inspección e inventario de los segmentos (tramos), que incluye desde las áreas de implementación contenidas en el contrato interadministrativo 2021/2470 y adicionalmente los tramos que la Terminal de Transporte S.A. considere viables

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

para el proyecto de Zona de Parqueo Pago. Las visitas de toma de información, por segmento vial, se llevarán a cabo en los siguientes periodos: Toma de información de un día típico comprendido en Tres (3) días entre semana (martes o jueves o viernes), y toma de información de un día atípico, comprendido en los días sábado: desde las 7:00 hasta las 19:00 o un domingo: desde las 8:00 hasta las 18:00. Para los casos en los cuales las dinámicas específicas de los sectores requieran la toma de información en horarios diferentes a los establecidos, el contratista se adaptará a dicha situación, sin modificación a los valores, productos y plazos establecidos en el presente documento. Las fechas para los levantamientos de información deberán tener en cuenta que, para obtener una buena calidad en los datos de campo, será necesarios que los días de levantamiento de información no estén afectados por festividades distritales o nacionales, pico y cédula, protestas, bloqueos, paros nacionales, marchas, toque de queda, modalidades de cuarentena restrictiva o condiciones climáticas no favorables. Los segmentos seleccionados podrán ser modificados de manera conjunta entre el contratista y el contratante, mediante la realización de mesas técnicas que garanticen el balance adecuado entre cobertura geográfica, tiempos estimados para la ejecución de las labores en campo y el interés específico que pueda surgir por parte de la Terminal de Transporte S.A., en conocer el comportamiento del estacionamiento en vía para segmentos específicos que se encuentren en las zonas de interés para el proyecto. Sobre la información de parámetros operacionales, el contratista deberá emitir concepto para cada uno de los tramos con la demanda levantada en campo, indicando porcentajes de ocupación real y la estimada para el proyecto, horarios de mayor demanda, tipos de vehículos que estacionan y todas aquellas sugerencias o recomendaciones para la implementación del tramo en el proyecto Zona de Parqueo Pago, luego de los análisis vistos en terreno. La información se recolectará de la siguiente manera: **Registro de rotación de placas vehiculares.** El objetivo es capturar la información que permita obtener el detalle de nivel de ocupación, rotación y tiempo de uso de los cupos de estacionamiento en vía para cada uno de los segmentos viales, y en ambos costados de la vía. El costado de la vía debe registrarse de forma separada al capturar los datos. Se requiere desagregar la actividad que realizan los vehículos (estacionamiento, o cargue y descargue, en observaciones) dentro de los datos a capturar mediante observación visual. También, se requiere la tipología vehicular categorizada, así: livianos, taxis, camiones de 2 ejes pequeño, camiones de 2 ejes grande, camiones de 3 o más ejes, motocicletas. Los eventos observables en la vía y/o contingencias ajenas a la toma de información deberán registrarse en una bitácora de forma detallada, y vincularse en el balance del operativo en campo. El informe y base de datos correspondientes a esta actividad deberá entregarse a más tardar 10 días calendario después de la entrega del listado de segmentos viales y cartografía de soporte realizado por parte del contratista, el cual debe ser aprobado por el supervisor para su pago. En caso de que la Secretaria Distrital de Movilidad realice observaciones a los diferentes productos que entregue el Contratista para su aprobación conforme a los ítems señalados en párrafos precedentes, este deberá realizar los ajustes en máximo ocho (8) días calendario a fin de que la Terminal de Transporte pueda hacer la entrega definitiva a la SDM. **El contratista debe presentar el personal mínimo para la ejecución del contrato:** Un Coordinador, profesional en ingeniera civil o ingeniero de tránsito y/o transporte, con experiencia general de 2 años y especifica en el desarrollo de las actividades de 1 año, soportada con certificaciones expedidas por entidades o empresas públicas y/o privadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para inclusión de nuevos ítems, el contratista deberá presentar al menos 3 cotizaciones de diferentes proveedores, los cuales serán contratados por el supervisor del contrato con respecto a los precios del mercado para evaluación y aprobación por parte de la Terminal e inclusión del nuevo Ítem mediante acta de aprobación. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. Pago de Salarios, prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del **CONTRATISTA**, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO TERCERO:** las pólizas deberán ser entregadas a la Terminal de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL EJE AMBIENTAL:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papeles. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **CONTRATANTE** a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) aplicables al apoyo que se ha obligado a prestar, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Estar afiliado al Sistema General de Riegos Laborales, en el nivel de riesgo de la actividad a ejecutar. 3. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal y ejecutar las actividades contratadas por la Terminal de Transporte S.A. 4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para realizarlas labores contratadas como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. 5. Practicarse el examen preocupacional, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el CONTRATISTA. 6. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 7. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. 8. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. 9. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. 11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. 12. Está totalmente prohibido fumar en el interior de las instalaciones. La implementación de los requisitos

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

establecidos en el presente numeral no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A., y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión y control en la Ejecución del presente contrato será ejercida por la/el Subgerente de Planeación y Proyectos, o por quien sea designado por parte de la Gerencia General, el cual verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal, y presentará informes mensuales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual y las obligaciones del contratista. Adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: 1. Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. 2. Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. 3. Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. 4. Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. 5. Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. 6. Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. 7. Solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. 8. Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DECIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsista los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: **A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 10% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y los perjuicios que éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

separada. **PARAGRAFO TERCERO:** Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautélales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener

CONTRATO No. TT/185/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.

una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A., y la aprobación de las garantías exigidas. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024318 de fecha 12 de junio de 2024, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Proyectó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Aprobó: Carlos Salcedo de la Vega -Subgerente Jurídico
Luis Germán Vizcaino Sabogal-Asesor Gerencia General